

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el demandado ROILLINI RAMOS URIBE actuado a través de curador ad litem allega dentro de la oportunidad procesal correspondiente escrito dando contestación de la demanda proponiendo excepciones de mérito-. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 5 de mayo de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

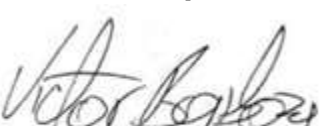
Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la parte ejecutada actuando a través de curador ad litem, contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito dentro del término legal conferido, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

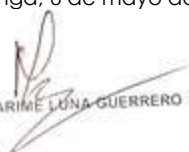
RESUELVE

CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 5 de mayo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 6 de mayo de 2021  MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8362a50220bdd8a7f72fa53ad2b7557f836e1e7eb20006270aef9efc7d48357c

Documento generado en 05/05/2021 03:34:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>